ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, 2106 de 2019.

ASPECTOS LEGALES

De conformidad con los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, corresponde a los municipios garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, proteger a la comunidad frente a riesgos y calamidades, y ejercer la función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, el artículo 49 reconoce la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado, y el artículo 80 establece el deber estatal de proteger la diversidad e integridad del ambiente, lo cual se vincula con la gestión del riesgo de desastres.

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993 —Estatuto General de Contratación de la Administración Pública—, que en sus artículos 3 y 25 dispone que la contratación debe estar orientada al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general, garantizando el principio de responsabilidad. Asimismo, se aplica lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2, numeral 4, literal g), autoriza la contratación directa para la prestación de servicios con cuerpos de bomberos voluntarios, desarrollada reglamentariamente en el Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.8.

La Ley 1575 de 2012 regula el régimen especial de los cuerpos de bomberos, y en su artículo 42 establece que los municipios deben garantizar los recursos necesarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias conexas. Dichos recursos provienen, entre otros, de la sobretasa bomberil creada en el artículo 15 de la misma ley. Esta norma impone al ente territorial la obligación de transferir los recursos recaudados a los cuerpos de bomberos debidamente reconocidos, como es el caso del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PINTADA – ANTIOQUIA.

Conforme al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los municipios tienen competencia para asegurar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, entre ellos la prevención y atención de desastres. Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “La Pintada: En Vía al Desarrollo” establece dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la gestión del riesgo y la protección civil, lo cual justifica y respalda la destinación de los recursos de la sobretasa bomberil a la operación y fortalecimiento institucional del cuerpo de bomberos.

El contrato se suscribirá mediante contratación directa, en aplicación de las normas citadas, y de acuerdo con los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de la transferencia. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción del contrato por las partes y el registro presupuestal (CDP y RP). Por su naturaleza, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatoria la constitución de garantía única, lo cual ha sido justificado en este proceso.

El uso de los recursos transferidos estará sujeto a la vigilancia fiscal de la Contraloría General de Antioquia, así como al control disciplinario de la Procuraduría General de la Nación y a la vigilancia administrativa de la Alcaldía Municipal de La Pintada a través del supervisor designado. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PINTADA deberá rendir informes de gestión e inversión en los términos previstos en la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El Municipio de La Pintada, Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, preceptúa: *Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.*

Que el inciso 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que "*Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio*.

Que en la premencionada ley en el artículo 18 literal b (…) *Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así: Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.*

Sobre la eficiencia e idoneidad para la prestación del servicio bomberil, la corte constitucional indico en Sentencia C-770/98 lo siguiente: "*Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios".*

La ley 1575 en el Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios

Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Es por ello, que mediante Acuerdo N° 011 de 30 de noviembre de 2023 “Por medio del cual se compila, actualiza y expide la normatividad sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de La Pintada, departamento de Antioquia”, en el capítulo XII sobretasa bomberil, la cual está autorizada para financiar la actividad bomberil según la ley 1575 de 2012

En el Acuerdo N° 011 de 30 de noviembre de 2023, en su Artículo 174 ELEMENTOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL

> (…) TARIFA: Es de un 5% sobre el valor a liquidar por concepto de impuesto de industria y comercio. Las personas que pretendan desarrollar actividades económicas de carácter estacionario, ambulante y temporal dentro de la jurisdicción del municipio cancelaran una tarifa del dos por ciento (2%)
>
> DESTINACIÓN: Los dineros recaudados por concepto de la sobretasa bomberil serán destinados a la prevención, control de gestión del riesgo como incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes como materiales peligrosos y demás calamidades a cargo de las instituciones bomberiles del municipio debidamente acreditadas (…)

El recaudo progresivo a lo largo del año del tributo debe transferirse al cuerpo de bomberos de manera periódica, con el propósito de solventar los costos de su operatividad en la atención y prevención de los eventos catastróficos en el municipio, motivos por el cual, se debe celebrar un acuerdo de voluntades que consolide las obligaciones mutuas del municipio y cuerpo de bomberos voluntarios del municipio que garantice la cobertura de las acciones en gestión del riesgo de una manera integral a toda la comunidad

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos

La ley 489 de 1998, en su artículo 96: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Ante este panorama, el municipio debe estar preparado y prever las medidas de prevención y mitigación del riesgo, para lo cual se cuenta con los servicios locales del cuerpo de bomberos voluntarios y su disponibilidad para ejecutar los servicios de apoyo a la gestión. Por lo anterior expuesto se hace necesario efectuar el correspondiente convenio

En consecuencia, de lo anterior, la entidad municipal cuenta con los recursos provenientes del recaudo de la sobretasa bomberil para realizar la tarea preventiva y de reacción ante la inminencia o presencia de desastres naturales e incendios, promoviendo la actuación pronta y eficaz del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, su movilización y traslado hasta los distintos puntos tanto urbanos como rurales del municipio de La Pintada, en donde sea requerida su presencia de manera oportuna según el evento presentado y que este dentro de sus obligaciones

En virtud de lo anterior el Municipio de La Pintada, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes se suscribirá contrato con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, y cumplir así con lo exigido en la ley 1575 de 2012

1.1. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

El presente proceso de contratación NO tiene una consagración taxativa dentro de los proyectos estipulados dentro del Plan de Desarrollo “LA PINTADA EN VÍA AL DESARROLLO” para el periodo 2024-2027 que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 008 de 04 de junio de 2024, sin embargo si es una obligación de ley su contratación acorde a lo establecido en la ley 1575 de 21 de agosto de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia” en el Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS.

2.1.1. ALCANCE

El alcance del convenio de transferencia es proporcionarle recursos económicos al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO LA PINTADA, con el fin de contribuir a la adquisición de bienes y servicios necesarios que permitan el desarrollo de sus actividades para atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas que puedan presentarse en la localidad, teniendo en cuenta que los dineros recaudados por concepto de sobretasa bomberil se destinaran a la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incendios con materiales peligrosos incluye el mantenimiento, dotación, compra de equipos de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiene el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de La Pintada

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92101600	92_ Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10_ Orden público y seguridad	16_ Servicios de bomberos

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de la presente vigencia fiscal, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual deberán cumplirse en su totalidad las obligaciones pactadas.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Obligaciones específicas

1) Destinar los recursos transferidos por el Municipio para financiar la actividad bomberil en el Municipio de La Pintada en los términos establecidos en la Ley 1575 de 2012
2) Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: i. Análisis de la amenaza de incendios, ii. Desarrollar todos los programas de prevención, iii. Atención de incidentes relacionados con incendios, iv. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. v. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz, vi. Atender oportunamente desde la capacidad logística y disponibilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios el (100%) de las emergencias y desastres acorde a la gestión integral del riesgo contra incendio, inundaciones y de todo tipo de desastres naturales, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y actividades conexas.
3) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de rescate, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo
4) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de incidentes con materiales peligrosos, en la comunidad en general y en todas las instalaciones de derecho público y privado, de acuerdo con los escenarios de riesgo
5) Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes
6) Servir de organismo asesor de las entidades territorial en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana
7) Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo y sus comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles
8) Ejecutar los planes, protocolos y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia
9) Garantizar la disponibilidad permanente las 24 horas del día durante la vigencia del Convenio del personal de cuerpo de bomberos en todo el MUNICIPIO
10) Rendir un informe detallado sobre la inversión de los recursos de este convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales sobre la rendición de cuentas que se deban presentar a los entes de control
11) Las demás obligaciones consagradas en la ley 1575 de 2012, así como en las disposiciones que la complementen, adiciones o modifiquen
12) Suministrar al Municipio la información que sea requerida por el supervisor del contrato, con relación a los suscriptores del servicio. Esta información debe entregarse en medio magnético, mediante la utilización del software que sea necesario para dar celeridad a los procesos de rendición de cuentas.
13) Informar oportunamente al Municipio de cambios en dirección o teléfono de notificación, dirección electrónica, datos del representante legal, datos del administrador y cualquier otra información requerida para la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones generales

1) Facilitar los medios para que el supervisor pueda acceder a la información, relacionada con el objeto del contrato a suscribir
2) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, estudios previos y sus Pliegos de Condiciones.
3) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de conformidad *con la Ley 100 de 1993, el artículo*

50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007*, donde se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia.* El ingreso base de cotización será equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada

4) Colaborar con el MUNICIPIO DE LA PINTADA en cualquier requerimiento que ella haga.
5) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE,
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
7) Suscribir el contrato y/o convenio a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal.
8) Constituir las garantías establecidas en el contrato y/o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, cuando a ello haya lugar.
9) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de LA PINTADA a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11) Dar a conocer al Municipio de La Pintada cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
12) Comunicarle al Municipio de La Pintada cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
14) Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.
2) Efectuar el giro de los recursos de acuerdo a la forma señalada en el convenio que pretende suscribir.
3) Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea necesaria para ejecución del convenio.
4) Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, cuando a ello haya lugar.
5) Nombrar a un supervisor del convenio con el fin de vigilar y hacer seguimiento de la ejecución de los recursos objeto de este convenio.
6) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen

en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

7) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
8) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 32° numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Es por esto que el Municipio de La Pintada, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos compilados e incorporados por la legislación contractual, de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia que señala la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

La ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, señala en su artículo 2 “Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que conforme al artículo 3 de la Ley 1575 de 2012. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

(…) “Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos

voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, señala:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*

Cabe resaltar que por tratarse de un convenio de transferencia de recursos para atender y garantizar la prestación del servicio público de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, es necesario hacerlo con una entidad bomberil activa y que cumpla con el lleno de requisitos, además el municipio debe acatar todo lo estipulado en la ley 1575 de 2012 y demás normas relacionadas con el tema.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)

4.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Se determina con la transferencia de conformidad con lo consagrado Acuerdo N° 011 de 30 de noviembre de 2023 “Por medio del cual se compila, actualiza y expide la normatividad sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de La Pintada, departamento de Antioquia”, en el capítulo XII sobretasa bomberil, la cual está autorizada para financiar la actividad bomberil según la ley 1575 de 2012

Los dineros recaudados por concepto de la sobretasa bomberil serán destinados a la prevención, control de gestión del riesgo como incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes como materiales peligrosos y demás calamidades a cargo de las instituciones bomberiles del municipio debidamente acreditadas

4.2. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN – CDP

La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR AFECTAR
00160	2.1.3.09.16	SOBRETASA BOMBERIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	15/07/2026	$40.000.000	$40.000.000

4.3. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

4.3.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad NO entregará anticipo y/o pago anticipado

4.3.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada trasferirá los aportes al cuerpo de bomberos voluntarios por mensualidades vencidas cada una, de acuerdo con el recaudo mensual que realice la secretaria de hacienda y su boletín de ingresos. Cada pago se realizará con posterioridad a la presentación y la aprobación de:

a) Factura electrónica o documento equivalente.
b) La acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de las actividades propias del objeto misional, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.
c) Informe descriptivo y detallado de las actividades desarrolladas, soportadas con registro fotográficos, planillas de asistencias, actas y demás documentos similares o equivalentes de den cuenta de la prestación del servicio.
d) Certificación de cuenta bancaria que se indique que administre los recursos para los desembolsos.

Una vez verificado anterior se emitirá una certificación por el secretario de planeación e infraestructura, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista

Nota 1. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

4.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Se pudo verificar en la plataforma de SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCe que EL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ha celebrado los siguientes contratos con objetos similares al que hoy se pretende realizar, encontrando los siguientes:

Año	Municipio	Objeto	Valor	Nro. de proceso
2023	ALCALDIA DE LA PINTADA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE AGUA (TIPO CISTERNA). PARA LA ATENCIÓN DE	229.207.324	CD-CA-SP-004-2023_1

		EMERGENCIAS Y CALAMIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA		
2024	ALCALDIA DE LA PINTADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PRODUCTO DEL INICIO DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL PAÍS Y LAS AFECTACIONES QUE PUEDA CAUSAR EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA	$ 50.000.000	PS-083-2024
2025	ALCALDIA DE LA PINTADA	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS.	$ 20.226.778,40	CD-002-2025

Se pudo verificar en la plataforma de SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCe que a nivel PAÍS, los municipios han celebrado los siguientes contratos con objetos similares al que hoy se pretende realizar, encontrando los siguientes:

Año	Municipio	Objeto	Valor	Nro. de proceso
2026	MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA	$ 1.621.317.580	CD-OAJC-411-2026
2025	MUNICIPIO DE MIRANDA	TRANSFERIR LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES BOMBERILES EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DE 2018, CAPÍTULO II, ARTÍCULOS 221 AL 231.	$ 124.370.299	RE-006-2025
2025	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	TRANSFERIR LOS RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATE, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y CONTAMINANTES Y EN GENERAL LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA"	$ 11.613.835	CI004-2025
2025	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.	$ 420.505.440	CV-143-2025
2024	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONIQUIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS	$ 91.000.000	M-CONV-COOP-001-2024

		RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LA SOBRE TASA BOMBERIL EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012		

Al realizar el análisis se ha identificado que cada una de las entidades departamentales, municipales han celebrado convenios con cualquiera de las instituciones que integran los bomberos de Colombia, tendiendo en cuenta la responsabilidad compartida en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación.

Cabe resaltar que la actividad bomberil esta reglada por la ley 1575 de 2012, y para este caso el municipio de La Pintada mediante Acuerdo N° 011 de 30 de noviembre de 2023 “Por medio del cual se compila, actualiza y expide la normatividad sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de La Pintada, departamento de Antioquia”, en el capítulo XII sobretasa bomberil en donde definió los porcentajes aplicados y la manera de transferir estos recursos recaudados

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de La Pintada.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se establecieron como factores de selección la misión institucional y el carácter específico del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PINTADA ANTIOQUIA, la cual es una persona jurídica sin ánimo de lucro, reconocida mediante resolución S 2023060064309 del 06 de junio de 2023 expedida por la Gobernación del Antioquia.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del Riesgo	A quién se le asigna	
											proponente / adjudicatario	Municipio
1	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento en las actividades asignadas al ejecutor.	Retrasos en las actividades acordadas por el contratante	3	4	7	Riesgo Alto	X	

2	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Que no se haga una apropiada utilización de los recursos	La prestación del servicio bomberil es deficiente. Demandas contra las partes del convenio.	2	1	3	Riesgo Bajo	X	
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Demora en la revisión y trámite de las actas de pago	Suspensión en la ejecución del convenio	3	1	4	Riesgo Bajo		X
4	General	Interno	Ejecución	Políticos	Cambios en las políticas económicas, tributarias u otras que afecten el valor del convenio.	Inadecuada ejecución del convenio.	4	2	6	Riesgo Alto		X

N	Tratamiento y/o controles a ser Implementados	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Replantear las actividades buscando mejoras para el cumplimiento de las mismas	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Ejecutor	Acta de inicio	Acta de terminación	Verificar el cumplimiento de las actividades durante el periodo estimado por el supervisor	Cada vez que se presente la necesidad
2	Verificación de la destinación	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Municipio	Acta de inicio	Acta de terminación	Verificar el cumplimiento de las actividades durante la ejecución del convenio	Trimestral
3	Recurrir al supervisor del convenio y ordenador del gasto	3	3	6	Riesgo Alto	Si	Municipio y ejecutor	Desde la entrega del informe de actividades	Hasta el recibo en secretaría de hacienda del acta de pago	Se hace seguimiento a las actividades del supervisor	Diario, dependiendo de la forma de pago.
4	Replanteamiento del convenio	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Municipio	En el momento que rige la norma	Hasta la modificación que se le realice al convenio	Análisis de las condiciones políticas y sociales	Cada vez que se presente la necesidad

7. GARANTÍAS CONTRATO

El Municipio de La Pintada, obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1 4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que

comprende los artículos 2 2 1.2.3.1.1 al 22.1.2.3.5.1 Del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, por considerar la naturaleza y la forma de pago.

El Contratista tendrá plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume de forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive de la calidad e idoneidad de los servicios prestados al Contratante, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	No	No
	México	No	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	No	No
Canadá		No	NA	NA	-NA
Chile		Si	Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	No	No
Corea		Si	Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	No	No
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	No	No
Estados Unidos		Si		No	No
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	No	No
México		No	NA	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Si	Si
	Guatemala	Si		No	Si
	Honduras	No	NA	NA	NA
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	No	No

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión de contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura en cabezada por el secretario de despacho.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

_____

JHON SEBASTIÁN BOLAÑOS
Secretario de planeación e infraestructura

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Brayan Corrales Pulgarin, Profesional Contratista		27/07/2026
Revisó:	Jhon Sebastián Bolaños, Secretario de Planeación e Infraestructura		27/07/2026
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista		27/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			